



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 017-2020.
Ejecutante: Luís Alfonso Beltrán Rodríguez.
Ejecutado: Jessica Carolina Garzón Solano.
A.S.

Visto el informe secretarial que antecede de conformidad con lo normado por el artículo 366 numeral 5° del C.G.P., el despacho

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. En la suma \$2.137. 500.00.

NOTIFÍQUESE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°028 fijado hoy 26 de julio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 117-2020.
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Ejecutado: Edwin Rogelio Cárdenas Garzón.
A.S.

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada, se imparte su APROBACIÓN, de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 3° del Artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 028 fijado hoy 26 de julio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 175-2019.
Ejecutante: Banco de Bogotá S.A.
Ejecutado: Jaled de Carmen Ledezma Garrido.
A.S.

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada, se imparte su APROBACIÓN, de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 3° del Artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 028 fijado hoy 26 de julio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 017-2020.
Ejecutante: Luís Alfonso Beltrán Rodríguez.
Ejecutado: Jessica Carolina Garzón Solano.
A.S.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la ejecutada dentro del presente asunto visible a (folio 130), fue objetada por el ejecutante, presentando nueva liquidación, el despacho encuentra ajustada a derecho esta última habiendo realizado los descuentos de consignación por depósito judicial hechos por la señora Jessica Carolina Garzón Solano, en consecuencia, se imparte su APROBACIÓN, de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 3° del Artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESEÑIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 028 fijado hoy 26 de julio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.
Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 091-2020.
Ejecutante: Isaías Bejarano Puentes.
Ejecutado: Pedro Manuel Venegas Pedraza.
A.S.

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada, se imparte su APROBACIÓN, de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 3° del Artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 028 fijado hoy 26 de julio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Divisorio N° 135-2017.

Demandante: Ana Marlen Urrego Beltrán.

Demandado: Gladis Stella Rodríguez Neira

A.S.

Procede el despacho a resolver sobre la aprobación del remate realizado el día 23 de junio de 2021, sobre el Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 160-16531 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, denominado Santa Isabel, ubicado en la vereda Bombita del Municipio de Gachetá-Cundinamarca, con código catastral número 252970000000000030368000000000, código catastral anterior 25297000000030368000, el cual se encuentra inscrita la demanda, embargado, secuestrado y avaluado.

CONSIDERACIONES

1.El día 23 de junio de 2021, se practicó la diligencia de remate sobre el predio Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 160-16531 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, denominado Santa Isabel, ubicado en la vereda Bombita del Municipio de Gachetá-Cundinamarca, con código catastral número 252970000000000030368000000000, código catastral anterior 25297000000030368000.

LINDEROS

Por el pie, de un mojón de piedra a la orilla de la carretera que va a Gachetá a las Salinas, sigue por el borde superior de la carretera hasta encontrar propiedad de la señora Velandía y sigue por esta colindancia a un mojón de piedra al pie de una cerca de alambre; por un costado, vuelve hacia arriba en recta pasando por un árbol de guamo a un mojón de piedra al pie de un árbol de urapan, donde existía un tronco de pino, colinda con predio vendido a José Jeremías Sastre Zaque, vuelve por cabecera a la izquierda por Hilera de matas y cerca de alambre a encontrar una puerta y sigue por cerca de piedra a encontrar otra puerta, colindando con predios hoy de David Gaspar y terreno de Absalón Linares y por el otro costado vuelve hacia abajo por cerca de alambre a encontrar el mojón de piedra a la orilla de la carretera, primer lindero y encierra, colinda con terrenos de Absalón Linares.

LINDEROS SEGÚN DEMANDA

Por el pie, de un mojón de piedra al pie de un cafetero a orilla de un camino vecinal, sigue toda la orilla del camino a dar a la quebrada chiquita; por un lado, quebrada aguas arriba a un mojón en su orilla al pie de un arrayán; por último, lado baja en línea recta al primer lindero y encierra, forma una figura triangular, linda con propiedad de José Carlos Urrego Beltrán.

Área de 3.200 Metros cuadrados.

2. En dicha diligencia se presentó como postores el señor Carlos Eduardo Martín Urrego y la señora Gladys Stella Rodríguez Neira, siendo esta última quien presentó mejor postura en la suma de \$39. 000.000.oo, quienes aportaron sus ofertas al correo institucional debido a que la diligencia se adelantó mediante la aplicación virtual TEAMS.

3.Dentro de la oportunidad legal el rematante, procedió a consignar el valor del impuesto de remate en la cuenta No 30820000635-8 Rama Judicial Cuenta Única Nacional Impuestos y Remates, convenio 13477 y que ascendió a la suma de \$1.950.000.oo, cuyo comprobante de consignación se allegó; así mismo se presentan consignaciones por el excedente de la postura

que ascienden a la suma de \$25.194.000.00 y habiéndose consignado como como base de postura la suma de \$13.806.000.00, para un total de \$39.000.000.00 .

Por consiguiente, habiéndose cancelado oportunamente el impuesto de ley sobre el remate efectuado, no existiendo alegación alguna de irregularidades que afecten la validez de aquel, previamente a su realización, ni durante el mismo, y habiéndose cumplido con todas y cada una de las formalidades previstas en los artículos 448 a 452 del C.G.P., el juzgado al tenor del artículo 455 ibídem,

RESUELVE

1.APRUEBASE en todas y cada una de sus partes el remate efectuado sobre el Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 160-16531 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, denominado Santa Isabel, ubicado en la vereda Bombita del Municipio de Gachetá-Cundinamarca, con código catastral número 252970000000000030368000000000, código catastral anterior 25297000000030368000, el día 23 de junio de 2021.

2.DECRETASE la cancelación del embargo que pesa sobre el inmueble antes relacionado. OFÍCIESE lo pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá.

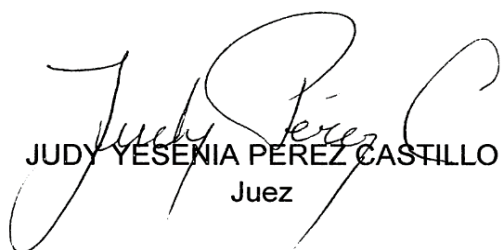
3.DECRÉTASE el levantamiento del secuestro consumado sobre el inmueble relacionado en el numeral 1° de esta providencia. En consecuencia, ordénese al secuestre designado dentro de las presentes diligencias proceda a entregar el inmueble rematado a la rematante Gladys Stella Rodríguez Neira e informar de ello en la oportunidad legal.

Así mismo, ordenar a dicha secuestre que rinda cuentas comprobadas de su gestión en el término de cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, por haber terminado el ejercicio del cargo ante el levantamiento del secuestro del bien objeto de cautela dentro de las presentes diligencias. OFICIESE lo pertinente.

4.EXPÍDASE a costa del rematante copia auténtica del acta de remate y de esta providencia en el término legal. INSCRIBASE en el registro y PROTOCOLICESE en la Notaría Única de Gachetá. Alléguese copia auténtica de la escritura para agregarla al expediente.

5.ORDENAR la entrega a favor de la rematante de los títulos del inmueble que la parte demandante tenga en su poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESEÑIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 028 fijado hoy 26 de julio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaría



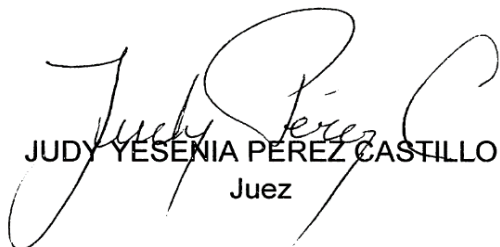
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 010-2019.
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia.
Ejecutado: María Nelly Méndez Bejarano.
A.S.

Teniendo en cuenta el memorial presentado por parte del Curador Ad-Litem, quien manifiesta que le fueron cancelados los gastos asignados dentro de las presentes diligencias, por lo que solicita se ordene al Banco la cancelación del cheque respectivo; por secretaría ofíciese al banco para que le sea cancelados los gastos de curaduría por el valor correspondiente al Doctor José Ignacio Gómez Díaz.

NOTIFÍQUESE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°028 fijado hoy 26 de julio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 037-2019.
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia.
Ejecutado: María Beatriz Martín Linares.
A.S.

Teniendo en cuenta el memorial presentado por parte del Curador Ad-Litem, quien manifiesta que le fueron cancelados los gastos asignados dentro de las presentes diligencias, por lo que solicita se ordene al Banco la cancelación del cheque respectivo; por secretaría ofíciase al banco para que le sea cancelados los gastos de curaduría por el valor correspondiente al Doctor José Ignacio Gómez Díaz.

NOTIFÍQUESE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°028 fijado hoy 26 de julio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión N° 209-2006.

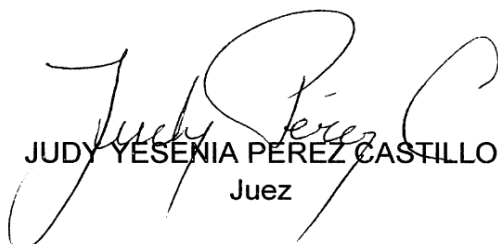
Demandante: Dora Alicia Bonilla Gómez.

Causante: Elvira Babativa de Garzón.

A.S.

Previo a decidir lo pertinente, córrase traslado del memorial presentado por la parte interesada a los abogados allí mencionados y demás partes intervinientes en el proceso de la referencia, para que se pronuncien al respecto, informando si alguno de los herederos o partes ha realizado los tramites de la protocolización de esta sucesión, al efecto remítase mediante correo electrónico de los mismos dicho documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 028 fijado hoy 26 de julio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Pertenencia N° 147-2016.

Demandante: Wilson Hernán Olaya Chala.

Demandado: Herederos indeterminados de Luís Emilio Olaya Novoa y otros.

Como quiera que se aporta certificado catastral especial por la parte actora dentro de las presentes diligencias, por remisión expresa del artículo 375 del C.G.P., se debe adelantar los trámites previstos en los artículos 372 y subsiguientes, de igual manera son decretadas las pruebas solicitadas por las partes y de oficio, las cuales serán recepcionadas el día de la audiencia de que trata el artículo 392 ibídem, en consecuencia, el despacho

RESUELVE

1.Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y subsiguientes del C.G.P., para el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en esta misma fecha se adelantará de ser el caso la inspección judicial.

3.Con la prevención que su inasistencia acarreará las consecuencias pregonadas por el núm. 3° del art.372 en comento, en dicha audiencia se practicarán sendos interrogatorios a las partes, aplicándose las pautas señaladas en dicha normatividad; en consecuencia, se citan a las partes y a los testigos para que concurren personalmente a rendir sus interrogatorios, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia; este acto se realizará con aquellas.

4.De oficio se decreta el Interrogatorio de parte de las demandantes y de los demandados.

4.1.Decretar como pruebas pedidas por la demandante las siguientes:

4.2. DOCUMENTALES

4.3.Téngase como prueba documental todos y cada uno de los documentos aportados por la parte demandante junto a la demanda, en especial los relacionados en el acápite documentales numerales 1-4 (folio 3).

4.4.TESTIMONIALES

- Luís Alberto Díaz Martín.
- Jaime Elí Franco Chala
- Juan Evangelista Martín Prieto.
- Gladys Teresa Chala Calderón.

Los anteriores serán citados por la parte interesada, haciéndole saber que deben comparecer a este despacho judicial en la fecha señalada al inicio de este proveído.

5.DE OFICIO

5.1.DECRETAR como prueba de oficio el dictamen pericial, a fin de establecer la identificación plena del inmueble objeto de usucapión y determinar los puntos que de oficio se ordenen en el curso de aquella.

5.2. NOMBRAR como perito de la lista de auxiliares de la justicia al señor ingeniero Darwin Manuel Moreno Díaz.

5.3.COMUNIQUESE al auxiliar de la justicia su designación en legal forma y la fecha de la diligencia, quien deberá posesionarse a más tardar el día de la inspección judicial y traer para dicho acto cámara fotográfica digital, cinta métrica, brújula y aparato navegador GPS. Désele posesión en la debida oportunidad, previa aceptación del cargo. Líbrese telegrama o notifíquese personalmente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 28 fijado hoy 26 de julio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión N° 076-2015.

Demandante: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Demandado: Miguel Prieto González.

A.S.

Como quiera que visible a (folio 127), aparece auto de fecha 14 de mayo de 2021, el cual no corresponde a las presentes diligencias, por secretaría desglóse dicho proveído y anéxese al expediente correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 028 fijado hoy 26 de julio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 093-2017.

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Ejecutado: José Johany de Felipe García.

A.S.

Visto el informe secretarial que precede, se procede a designar curador Ad-Litem dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo normado por el artículo 48 del C.G.P. en consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Designar como curador Ad-Litem dentro del presente asunto, al doctor José Ignacio Gómez Díaz, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, con quien se surtirá la contestación.

SEGUNDO: Comuníquese de esta decisión por el medio más expedito.

TERCERO: Surtida la notificación, continúese con el trámite de la presente demanda.

CUARTO: Fíjese como gastos de curaduría la suma de \$200.000.00, los cuales serán cancelados por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 028 fijado hoy 26 de julio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión N° 064-2021.

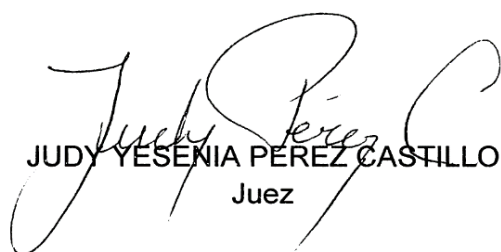
Demandante: María del Rosario Cárdenas Bejarano.

Causante: Blanca Graciela Bejarano Beltrán

A.S.

Como quiera que se presenta memorial por la parte demandante dentro del presente asunto, mediante el cual aclara el número de cedula de ciudadanía de la heredera Marcela del Rosario Cárdenas Bejarano, téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, por secretaría procédase con el emplazamiento ordenado en auto admisorio de la demanda, indicando los datos aportados por el interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 028 fijado hoy 26 de julio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 091-2020.

Ejecutante: Isaías Bejarano Puentes.

Ejecutado: Pedro Manuel Venegas Pedraza.

A.S.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte actora dentro de las presentes diligencias, por ser procedente se accede a lo solicitado, en consecuencia, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría verifíquese los títulos judiciales existentes en este despacho por cuenta de este proceso, previa verificación de remanentes.

SEGUNDO: Ordenar la entrega y pago de los títulos judiciales que obren en este despacho y por cuenta de este proceso, hasta el pago total de la obligación a la parte demandante Isaías Bejarano Puentes, téngase en cuenta las liquidaciones de crédito aprobadas.

NOTIFÍQUESE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 028 fijado hoy 26 de julio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 141-2019.


Demandante: Wilson Hernán Olaya Chala y otro.

Demandado: Herederos indeterminados de Luís Emilio Olaya Novoa.

A.S.

Como quiera que se presenta constancia y prueba de inclusión de los datos de las personas emplazadas, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en auto del 23 de abril de 2021, una vez contabilizado el término pertinente ingresen las diligencias al despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESEÑIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 28 fijado hoy 26 de julio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 029-2020.

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Ejecutado: Luz Elena Moreno.

A.S.

Como quiera que se presenta contestación por parte del curador Ad-Litem designado dentro de las presentes diligencias, observa el despacho que dicho escrito es extemporáneo, en consecuencia, de conformidad con lo normado por el artículo 49 inciso 2 del C.G.P., el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Relevar del cargo de curador Ad-Litem dentro del presente proceso, al doctor José Ignacio Gómez Díaz.

SEGUNDO: Designar como curador Ad-Litem dentro del presente asunto, al doctor Luís Alfonso Beltrán Rodríguez, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, con quien se surtirá la contestación.

TERCERO: Comuníquese de esta decisión por el medio más expedito.

CUARTO: Surtida la notificación, continúese con el trámite de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 28 fijado hoy 26 de julio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Declarativo de simulación N° 037-2020

Demandante: Dora Elisa Bautista Zaque.

Demandado: Edward Esneyder Jiménez Bautista y otro.

A.S.

Como quiera que se presenta contestación por parte del curador Ad-Litem designado dentro de las presentes diligencias, observa el despacho que dicho escrito es extemporáneo, en consecuencia, de conformidad con lo normado por el artículo 49 inciso 2 del C.G.P., el despacho

RESUELVE:

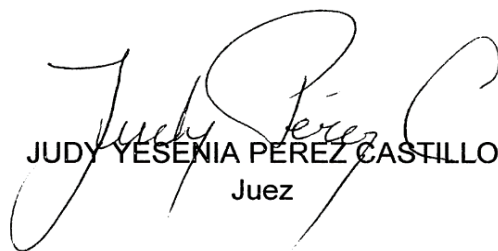
PRIMERO: Relevar del cargo de curador Ad-Litem dentro del presente proceso, al doctor José Ignacio Gómez Díaz.

SEGUNDO: Designar como curador Ad-Litem dentro del presente asunto, al doctor Rosalino Beltrán, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, con quien se surtirá la contestación.

TERCERO: Comuníquese de esta decisión por el medio más expedito.

CUARTO: Surtida la notificación, continúese con el trámite de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 28 fijado hoy 26 de julio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 029-2020.

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Ejecutado: Luz Elena Moreno.

A.S.

Como quiera que se presenta memorial por parte de la entidad demandante dentro del presente asunto, mediante el cual solicita remitir copia de comunicación de embargo a las entidades bancarias, de conformidad con lo signado por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, por secretaría remítase los oficios de comunicación de embargo de acuerdo a lo ordenado en auto del 10 de julio y 23 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 28 fijado hoy 26 de julio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 103-2020.

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Ejecutado: Jorge Armando Palta Barrera.

A.S.

Como quiera que se presenta memorial por parte de la entidad demandante dentro del presente asunto, mediante el cual solicita remitir copia de comunicación de embargo a las entidades bancarias, de conformidad con lo signado por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, por secretaría remítase los oficios de comunicación de embargo de acuerdo a lo ordenado en auto del 10 de julio y 23 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 28 fijado hoy 26 de julio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria




REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 132-2018.
Ejecutante: Banco de Bogotá S.A.
Ejecutado: Luís Fernando Álvarez Chaves.
A.S.

Como quiera que se presenta solicitud por la parte actora dentro del presente asunto, de enviar el auto de fecha 4 de agosto de 2020, revisado el expediente, se observa que no aparece ningún auto con dicha fecha, por lo que se requiere al peticionario para que aclare su petición, así mismo todos los autos pueden ser revisados en estados electrónicos en la página de la Rama Judicial, sin embargo; como quiera que se manifiesta que dicho auto no aparece publicado, se hace la revisión del expediente, y como ya se mencionó no fue emitida ninguna decisión dentro de este proceso con esa fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ- CUNDINAMARCA Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 028 fijado hoy 26 de julio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M. Luz Marina Rivera Sánchez Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 180-2019.

Ejecutante: Julio Benicio Velandía Bejarano.

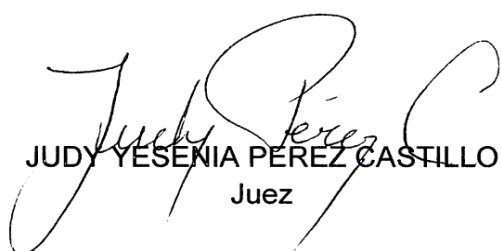
Ejecutado: Luís Ángel Avellaneda Díaz.

A.S.

Como quiera que se presenta memorial por la parte demandada dentro del presente asunto, solicitando él envío del proceso incluyendo cuaderno de medidas cautelares al correo electrónico, se le hace saber al peticionario que este juzgado no cuenta con todos los expedientes digitalizados, razón por la que no es procedente tener acceso al expediente virtual, sin embargo; a partir del 1 de julio de 2020, las decisiones del despacho pueden ser consultadas en la página de la Rama Judicial, mediante estados electrónicos, así mismo si necesita revisar el expediente puede dirigirse al despacho de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00p.m., donde se cumplirán los debidos protocolos de bioseguridad.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 28 fijado hoy 26 de julio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 140-2019.

Ejecutante: José Patricio Beltrán Rojas.

Ejecutado: Reinel Eduardo Fonseca Novoa.

A.I.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentra debidamente trabada la Litis, habiéndose notificado al demandado por conducta concluyente de conformidad con lo signado por el artículo 301 del C.G.P., quien no dio contestación de la demanda, ni propuso excepciones, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago y su correspondiente aclaración.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del juzgado correspondiente.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$265. 300.oo.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 028 fijado hoy 26 de julio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 017-2020.

Ejecutante: Luís Alfonso Beltrán Rodríguez.

Ejecutado: Jessica Carolina Garzón Solano.

A.I.

Como quiera que visibles a (folios 124-126 y 140-142), obra desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 26 de mayo hogaño por la parte actora, se procede a aceptar el mismo, teniendo en cuenta que no se ha hecho pronunciamiento al respecto, debido a las diferentes entradas al despacho con liquidaciones de crédito, costas procesales y solicitudes de terminación del proceso.

Consecuente con lo anterior, como quiera que mediante autos de esta misma fecha fueron aprobadas las liquidaciones de crédito y costas procesales, se observa que los títulos judiciales de depósito hechos por la demandada satisfacen el pago total de la obligación y teniendo en cuenta las solicitudes de las partes de terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo signado por el artículo 461 del C.G.P., por ser procedente se accede a lo solicitado, en consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento del recurso de apelación de la sentencia de fecha 26 de mayo de 2021, presentado por la parte ejecutada.

SEGUNDO: Declarar terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría verifíquese los títulos judiciales existentes en este despacho por cuenta de este proceso, previa verificación de remanentes.

CUARTO: Ordenar la entrega y pago de los títulos judiciales que obren en este despacho y por cuenta de este proceso, hasta el pago total de la obligación a la parte demandante Luís Alfonso Beltrán Rodríguez, téngase en cuenta la liquidación de costas hecha por el juzgado visible a (folio 149), y la liquidación de crédito visible a (folio 162-163) de ser necesario procédase con el fraccionamiento del título y hágase entrega del saldo a favor de la demandada Jessica Carolina Garzón Solano.

QUINTO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia. Por secretaría oficiase a las entidades competentes, a fin de comunicar la presente decisión, previa verificación de remanentes.

SEXTO: Decretar el desglose del título base de recaudo ejecutivo y ordenar la entrega del mismo a la parte interesada, previas las constancias pertinentes.

SEPTIMO: Archivar definitivamente el expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 028 fijado hoy 26 de julio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria